



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 18 de Octubre del 2.001.-

ORDENANZA N° 664/01

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor PLACIDO REINALDO ESCOBAR con fecha 21 de agosto de 1992.

El Expediente N° 50/92, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno en cuestión, fue otorgado en venta por un contrato de adjudicación, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Que consta en el expediente una tenencia de posesión provisoria otorgada el dos de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos por la Municipalidad de Andacollo.

Que el lote en cuestión tiene como destino la realización de actividades agropecuarias, plantación de frutales y álamos.

Que actualmente posee en ellas una importante producción hortícola, frutales, distintas especies arbóreas y mejoras considerables.

Que el solicitante tiene abonado al Municipio cincuenta y seis cuotas del terreno, cumpliendo con el contrato de adjudicación en venta, que consta en el expediente.

Que el propósito de regularizar es totalmente valedero, ya que el Señor Placido Reinaldo Escobar ha demostrado gran interés en trabajar la totalidad de la tierra que ocupa desde el año 1992.

Que es necesario estimular y apoyar iniciativas generadas por los vecinos, que le permiten obtener una mejor calidad de vida.

Que el contrato de adjudicación en venta firmado el 20/02/97 se fijó el precio del solar a \$ 0,72 m2.

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

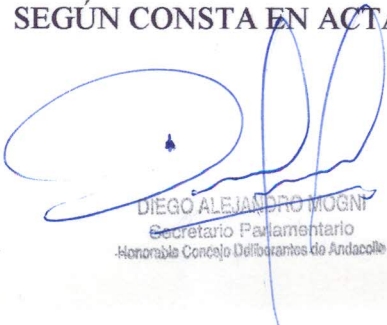
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señor **PLACIDO REINALDO ESCOBAR DNI N° 13.732.877**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno es parte de la quinta N° 30, zona II (dos) sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 7.313,70 metros cuadrados, tiene como destino el desarrollo de actividades agropecuarias.

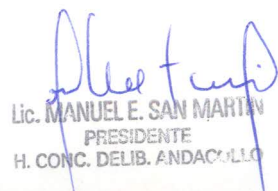
ARTICULO 3°: A los efectos del cálculo del valor total del terreno deberá respetarse el acordado en el Contrato de Adjudicación en venta del 20/02/97 que es de \$ 0,72 el m2.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 294.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO